



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "FILANTROPÍA SHRINERS CULIACÁN, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL NOBLE GUADALUPE RUIZ PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF SINALOA", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE MILLER BENÍTEZ, DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ AUXILIADO POR EL DOCTOR ROBERTO IVÁN AVENDAÑO GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL DEL SISTEMA DIF SINALOA; ASIMISMO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE "LA FUNDACIÓN" DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura Pública Número 2,902 (dos mil novecientos dos) de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Notario Público Número 161 (ciento sesenta y uno) Licenciado Francisco Javier Gaxiola Beltrán, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- b) El Noble Guadalupe Ruiz Pérez, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada Filantropía Shriners Culiacán, A. C., se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede.
- c) El objeto y finalidad de "LA FUNDACIÓN" es "...preponderantemente el desarrollo y práctica de la filantropía, en beneficio de la sociedad infantil, realizando actividades de cultura, investigación, ciencia, tecnología y deporte, para contribuir con ello al logro de condiciones de subsistencia con la mejor calidad de vida mediante atención médica y hospitalaria gratuita a menores de 18 (dieciocho) años que hayan sufrido quemaduras, secuelas de quemaduras o problemas de carácter ortopédicos, sin importar en ningún caso su condición social, económica; sexo, religión, ideología o nacionalidad."
- d) Tiene la facultad de celebrar contratos o convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para dar cumplimiento al objeto social y el cumplimiento del presente instrumento.
- e) Que señala su domicilio en la calle Hidalgo, número 666 Poniente, Colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este Convenio, así como que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes vigentes, inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número **FSC111108CL3**.

II.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE "DIF SINALOA" DECLARA QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social en el Estado de Sinaloa y creado mediante decreto número ciento noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 (veinticinco) de marzo de 1977 (mil novecientos setenta y siete), normado mediante el decreto No. 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de junio de 1987.

- b) Que el Licenciado Jorge Miller Benítez, es Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Licenciado Mario López Valdez, en fecha 01 (uno) de noviembre de 2013 (dos mil trece) y que celebra el presente instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 27, fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- c) Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de Asistencia Social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Asistencia Social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de Asistencia Social para el logro de sus objetivos, mismos que entre otros, es apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la Asistencia Social.
- e) Que señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza, número 3000 Norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sinaloa, así como estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SDI770325CY5**.

III. LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las anteriores declaraciones.
- b) Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objetivo del presente Convenio es consensar acciones en áreas de interés común, promoviendo y favoreciendo las actividades sociales vinculadas a los programas y planes de "DIF SINALOA" y de "LA FUNDACIÓN", así como establecer de manera coordinada el aprovechamiento de los espacios físicos, así como en aquellos eventos con que cuentan cada una de ellas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a planear y realizar las acciones tendientes a:

- a) El "DIF SINALOA" por esfuerzo de vincular a la sociedad, tiene la oportunidad de recibir los servicios sin costo en los padecimientos siguientes: pie equino varo o torcido, escoliosis (curvatura de la espina dorsal), problemas ortopédicos de parálisis cerebral, problema de las manos y espalda, zambo, raquitismo, dislocación de las caderas, problemas asociados con quemaduras, paladar hendido, labio leporino, problemas de crecimiento, osteogenesis imperfecta, discrepancia del pie, problemas ortopédicos a causa de condiciones neuromusculares, problemas de desarrollo de la cadera y prótesis; padecimientos atendidos por "LA FUNDACIÓN", para el beneficio de la sociedad infantil, contribuyendo a una mejor calidad de vida mediante atención médica y hospitalaria gratuita a menores de 18 (dieciocho) años.
- b) "LAS PARTES", acuerdan presentar y desarrollar programas y eventos sociales en beneficio directo para la sociedad infantil que cuenta con alguna discapacidad o enfermedad.
- c) La participación de "DIF SINALOA" en el quehacer social de "LA FUNDACIÓN", a través de la promoción de programas y eventos para recibir los servicios gratuitos mencionados en el inciso a.

- d) Favorecer la dinámica de la acción social estatal a promoverse por "LAS PARTES".
- e) Que las acciones podrán irse programando de manera sucesiva, atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos con que cuenten, tanto "DIF SINALOA" como "LA FUNDACIÓN" para llevarlos a cabo.
- f) "LAS PARTES" se comprometen a facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución de programas y eventos sociales, mediante previa solicitud por escrito y sujeto a la disposición de sus respectivas agendas.

TERCERA. Se considerarán como anexos del presente Convenio, los acuerdos específicos que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados se considerarán parte integrante del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

SEXTA. La vigencia de este instrumento legal será sujeto de revisión anual, es decir, a principio de cada año, en los lineamientos, programas y proyectos que le den contenido, a partir de la fecha de su signatura. Asimismo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, bastando un simple aviso por escrito dado con quince días de anticipación.

SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo, manifestando que en el presente documento no existe dolo, error, ni mala fe.

Una vez leído y quedando "LAS PARTES" debidamente enteradas de su valor y consecuencias legales, se manifiestan conformes con el contenido y lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo para constancia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 20 (veinte) días de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).

POR "DIF SINALOA"



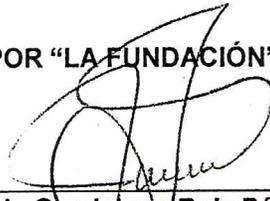
Lic. Jorge Miller Benítez
Director General

TESTIGO



Dr. Roberto Iván Avendaño Gálvez
Director de Rehabilitación y Medicina Social
de DIF Sinaloa

POR "LA FUNDACIÓN"



Noble Guadalupe Ruiz Pérez
Presidente

TESTIGO



Noble Manuel de Jesús Tanamachi Castro
Tesorero de la Fundación

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración, suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y por la otra Filantropía Shriners Culiacán, A. C., con el objeto de brindar atención médica a niños sin costo en el Estado de Sinaloa, suscrito en fecha 20 (veinte) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).